

MÓDULO 2

SEGURO DE HORTALIZAS AL AIRE LIBRE DE CICLO OTOÑO-INVIERNO EN PENÍNSULA E ILLES BALEARS

RIESGOS POR EXPLOTACIÓN Y RIESGOS POR PARCELA

Tipo plantación	Garantía	Riesgos cubiertos	Condiciones de cobertura				
			Capital asegurado	Cálculo indemnización	Mínimo indemnizable	Franquicia	
Plantación en Producción	Producción	Pedrisco	100%	Parcela	10% (7)	Daños: 10% (7)	
		Helada (3) Riesgos Excepcionales (4)	100%	Elegible	Parcela	20% (8)	Absoluta: 20% (8)
				Explotación (Comarca)	20%	Absoluta: 20%	
	Resto de Adversidades Climáticas (5)	100%	Explotación (Comarca)	20%	Absoluta: 20%		
	Plantación (2)	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción	100% (6)	Parcela	20%	Absoluta: 20%	
Plantones (1)	Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción	100%	Parcela	20%	Absoluta: 20%	
Todo tipo de plantaciones	Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía a la producción, y cualquier otro riesgo climático	100%	Parcela	(9)	Sin franquicia	

- (1) Para el cultivo de espárrago, en todo el ámbito del seguro.
- (2) Zuecas: sólo para el cultivo de alcachofa en el Área III, de primer año e inscritas en la Indicación Geográfica Protegida "Alcachofa de Tudela" del cultivar "Blanca de Tudela".
Garras o zarpas: sólo para el cultivo de espárrago en todo el ámbito del seguro.
- (3) Cubierta para los cultivos, ciclos, ámbitos y con las especificaciones establecidas en el anexo III.
- (4) El riesgo excepcional de No Nascencia sólo está cubierto en el cultivo de Patata. Para que este riesgo sea indemnizable la superficie afectada deberá ser superior al 10% de la superficie total de la parcela.
- (5) Para el resto de adversidades climáticas se garantiza según periodos:
 - Durante todo el periodo de garantías: reposición y levantamiento según se especifica en la Condición Especial Reposición y levantamiento del cultivo.
 - Desde lo establecido en el anexo II-1 y II-2: los daños sobre la producción ocasionados por estos riesgos.
- (6) Para las zuecas del cultivo de alcachofa será el 50%.
- (7) Para el cultivo de espárrago y el riesgo de pedrisco en los Módulos 2 y 3: Mínimo indemnizable del 5% y franquicia de daños del 10%.

MÓDULO 2

SEGURO DE HORTALIZAS AL AIRE LIBRE DE CICLO OTOÑO-INVIERNO EN PENÍNSULA E ILLES BALEARS

- (8) Para el cultivo de espárrago y el riesgo de helada en los Módulos 2 y 3: Mínimo indemnizable del 5 % y franquicia de daños del 10%.

Para cultivo de alcachofa y el riesgo de helada en los Módulos 2 y 3, el Mínimo Indemnizable y la Franquicia serán los siguientes:

ÁREA	ÁMBITO Y ZONA		Mínimo Indemnizable	Franquicia	Aplicación según períodos (siniestros hasta el 1 de marzo y siniestros después del 1 de marzo)
I	Comunidad Valenciana	Zona 1	10%	Daños 10%	En cada uno de los períodos (*)
		Zonas 2 y 3	10%	Absoluta 10%	
	Murcia y Almería	Zona 1	10%	Absoluta 10%	
		Zona 2	20%	Absoluta 20%	
	Resto del ámbito del Área I		20%	Absoluta 20%	Para el conjunto de los dos períodos
II y III	Todo el ámbito		20%	Absoluta 20%	Para el conjunto de los dos períodos

(*) Los siniestros de helada no serán acumulables entre sí, si afectan a los dos periodos por separado.

- (9) La cantidad menor entre el 10% del capital asegurado y 500 € para cortavientos de tela plástica, 1200 € para cortavientos de obra, 600 € para estructuras antigranizo, 600 € para el invernadero macrotúnel, 1.000 € para el invernadero macrotúnel especial, 1.000 € en cabezal de riego y 300 € en red de riego. La cuantía en cortavientos mixtos, será proporcional a la superficie de cada tipo de cortaviento.